Justicias y Escrivanos que hubieren de
tomar y recibir las Cuentas, y Mandamos a los
Justicias dande fueren las dichas Cuentas
que Cumplan y hagan Cumplir lo
que Cumpliere a Nuestro Servicio
y Bien de la Cosa Pública
de los Pueblos, y Mandamos que
Ninguno de los Alcaldes Ordinarios
de Nuestra Corte, ni de las Chancillerías
ni otros Jueces, ni Justicias
de Nuestros Reynos, y Señoríos
no puedan tomar ni tomen
Cuentas algunas de los Propios
y Rentas de los Concejos
de las Ciudades, Villas y Lugares
de Nuestros Reynos, y Señoríos
que tuvieren Arrendados
por Nuestra Autoridad
Real, ni por Comisión
de Nuestro Consejo, ni
de otra manera alguna
sino que las dejen
y remitan a los Concejos
de las Ciudades, Villas y Lugares
donde fueren dichas Cuentas
y Propios, para que
las tomen y reciban
las Personas a quien
Nos lo cometiéremos
y mandáremos, y
no otras algunas
Personas, y que
las tomen y reciban
en los Tiempos
y según y como
y de la manera
que Nos lo cometiéremos
y mandáremos
y no de otra
manera alguna
so las Penas
que Nos les
pusiéremos
y mandáremos
que les pongan
y executen
Y Mandamos
que Ninguno
de los dichos
Alcaldes Ordinarios
de Nuestra Corte
y Chancillerías
ni otros Jueces
ni Justicias
de Nuestros Reynos
y Señoríos
no puedan
tomar ni tomen
Cuentas algunas
de los Propios
y Rentas
de los Concejos
de las Ciudades
Villas y Lugares
de Nuestros Reynos
y Señoríos
que tuvieren
Arrendados
por Nuestra
Autoridad
Real, ni por
Comisión
de Nuestro
Consejo, ni
de otra
manera
alguna
sino que
las dejen
y remitan
a los Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
donde
fueren
dichas
Cuentas
y Propios
para que
las tomen
y reciban
las Personas
a quien
Nos lo
cometiéremos
y mandáremos
y no
otras
algunas
Personas
y que
las tomen
y reciban
en los
Tiempos
y según
y como
y de la
manera
que Nos
lo cometiéremos
y mandáremos
y no de
otra
manera
alguna
so las
Penas
que Nos
les
pusiéremos
y mandáremos
que les
pongan
y executen
Y Mandamos
que Ninguno
de los dichos
Alcaldes
Ordinarios
de Nuestra
Corte y
Chancillerías
ni otros
Jueces
ni Justicias
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
no puedan
tomar ni
tomen
Cuentas
algunas
de los
Propios
y Rentas
de los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
que tuvieren
Arrendados
por Nuestra
Autoridad
Real, ni
por Comisión
de Nuestro
Consejo, ni
de otra
manera
alguna
sino que
las dejen
y remitan
a los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
donde
fueren
dichas
Cuentas
y Propios
para que
las tomen
y reciban
las Personas
a quien
Nos lo
cometiéremos
y mandáremos
y no
otras
algunas
Personas
y que
las tomen
y reciban
en los
Tiempos
y según
y como
y de la
manera
que Nos
lo cometiéremos
y mandáremos
y no de
otra
manera
alguna
so las
Penas
que Nos
les
pusiéremos
y mandáremos
que les
pongan
y executen
Y Mandamos
que Ninguno
de los dichos
Alcaldes
Ordinarios
de Nuestra
Corte y
Chancillerías
ni otros
Jueces
ni Justicias
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
no puedan
tomar ni
tomen
Cuentas
algunas
de los
Propios
y Rentas
de los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
que tuvieren
Arrendados
por Nuestra
Autoridad
Real, ni
por Comisión
de Nuestro
Consejo, ni
de otra
manera
alguna
sino que
las dejen
y remitan
a los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
donde
fueren
dichas
Cuentas
y Propios
para que
las tomen
y reciban
las Personas
a quien
Nos lo
cometiéremos
y mandáremos
y no
otras
algunas
Personas
y que
las tomen
y reciban
en los
Tiempos
y según
y como
y de la
manera
que Nos
lo cometiéremos
y mandáremos
y no de
otra
manera
alguna
so las
Penas
que Nos
les
pusiéremos
y mandáremos
que les
pongan
y executen
Y Mandamos
que Ninguno
de los dichos
Alcaldes
Ordinarios
de Nuestra
Corte y
Chancillerías
ni otros
Jueces
ni Justicias
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
no puedan
tomar ni
tomen
Cuentas
algunas
de los
Propios
y Rentas
de los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
que tuvieren
Arrendados
por Nuestra
Autoridad
Real, ni
por Comisión
de Nuestro
Consejo, ni
de otra
manera
alguna
sino que
las dejen
y remitan
a los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
donde
fueren
dichas
Cuentas
y Propios
para que
las tomen
y reciban
las Personas
a quien
Nos lo
cometiéremos
y mandáremos
y no
otras
algunas
Personas
y que
las tomen
y reciban
en los
Tiempos
y según
y como
y de la
manera
que Nos
lo cometiéremos
y mandáremos
y no de
otra
manera
alguna
so las
Penas
que Nos
les
pusiéremos
y mandáremos
que les
pongan
y executen
Y Mandamos
que Ninguno
de los dichos
Alcaldes
Ordinarios
de Nuestra
Corte y
Chancillerías
ni otros
Jueces
ni Justicias
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
no puedan
tomar ni
tomen
Cuentas
algunas
de los
Propios
y Rentas
de los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
de Nuestros
Reynos
y Señoríos
que tuvieren
Arrendados
por Nuestra
Autoridad
Real, ni
por Comisión
de Nuestro
Consejo, ni
de otra
manera
alguna
sino que
las dejen
y remitan
a los
Concejos
de las
Ciudades
Villas y
Lugares
donde
fueren
dichas
Cuentas
y Propios
para que
las tomen
y reciban
las Personas
a quien
Nos lo
cometiéremos
y mandáremos
y no
otras
algunas
Personas
y que
las tomen
y reciban
en los
Tiempos
y según
y como
y de la
manera
que Nos
lo cometiéremos
y mandáremos
y no de
otra
manera
alguna
so las
Penas
que Nos
les
pusiéremos
y mandáremos
que les
pongan
y executen